

REVISTA JUDICIAL

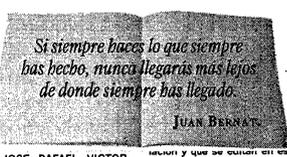
La Hora

Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.- **TERCERA: DENOMINACIÓN.**- La presente Sociedad de Hecho se llama "Cascada Club Complejo Comercial y Deportivo". **CUARTA: DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad de Hecho será en la Parroquia San Rafael: Cantón Rumiñahui, pero podrá trasladar su domicilio a cualquier otro lugar dentro del país, sujetándose para ello al cumplimiento de los trámites legales. **QUINTA:** Quiénes conforman La Sociedad son personas naturales con el objetivo de entregar en arrendamiento o comodato a personas naturales o jurídicas los locales comerciales y deportivos de su propiedad, ofrecer servicios de eventos sociales, comerciales y deportivos a nivel nacional.- **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social de la Sociedad es de MIL DÓLARES AMERICANOS dividido en Mil participaciones sociales de un dólar cada una.- **SEPTIMA:** Cada miembro de la Sociedad, aporta un valor proporcional de QUINIENTOS DÓLARES. Cada socio recibirá un reconocimiento económico anual igualitario para todos, que se calculará de acuerdo a lo descrito en la parte pertinente.- **OCTAVA:** Estos aportes, permitirán fundamentalmente dos cosas: a) Cancelar los gastos de mantenimiento de los locales comerciales y deportivos, pagos de impuestos y gastos extras que se presentaren en defensa de los intereses de los asociados. b) El cálculo para repartición de utilidades al final del año, de acuerdo al porcentaje de individual de aporte de cada socio.- **NOVENA:** Cada mes los socios recibirán un monto fijo de quinientos dólares cada uno, a la siguiente manera: a) Una suma total de los intereses de pago de cánones de arrendamiento se restará el pago de mantenimiento y pago de impuestos gastos extras de la cantidad sobrante, este cálculo se establecerá el valor a ser reconocido por este mes para cada socio.- **DECIMA:** De los fondos mensuales se repartirán los cánones de arrendamiento

derecho a su parte proporcional de derechos y obligaciones sobre la totalidad de utilidades, activos y pasivos propios de la Sociedad, que hubiere al final de período de duración de esta Sociedad. Cada socio se reserva el derecho a ceder sus participaciones de la Sociedad, teniendo prioridad para la adquisición de las participaciones sociales, los socios fundadores en la proporción que se están en esta Provincia. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 103 señalado por los comparecientes para sus posteriores notificaciones.- **NOTIFIQUESE (do) Dr. Luis Eduardo Taipe G. (JUEZ ENCARGADO).** Lo que comunico a usted para los fines de ley.- **Dr. Fernando Granja Lanas SECRETARIO DEL JUZGADO 17mo. DE LO CIVIL DE PICHINCHA** Hay un sello A.C.80715/

DIVORCIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR JAVIER ERNESTO NAVARRETE JORDAN, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTO EN SU CONTRA POR LA SEÑORA DIANA NUBE LOOR CORREA. ACTORA: DIANA NUBE LOOR CORREA DEMANDADO: JAVIER ERNESTO NAVARRETE JORDAN JUICIO No. 699-2011-DIVORCIO. TRÁMITE: VERBAL SUMARIO-MM. CANTÍA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL No. 1749 DE LA AB. ARACELY MOREIRA. PROVICENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, miércoles 6 de julio del 2011, los señores JUECES, con conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley.- Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite al demandado señor Javier Ernesto Navarrete Jordán, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en



SR. JOSE RAFAEL VICTOR CABASCANGO GUALSAQUI, EL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 10 de Septiembre de 2007, a las 10H52.- **VISTOS.- VISTOS:** En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Titular de esta Jurisdicción, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Verbal Sumario a la presente causa de Divorcio, por tanto córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia, al demandado SR. JOSE RAFAEL VICTOR CABASCANGO GUALSAQUI, a quien de acuerdo al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se lo citará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Con la institución hecha de Curador Ad-litem, cúntese con uno de los Sres. Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la actora.- Agréguese al proceso los documentos presentados. **NOTIFIQUESE.-** f) Dr. JAIME CANSCO GUERRERO, Juez. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. **DR. JULIO CESAR MUÑOZ MSC. SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL** Hay firma y sello AC/80731/M

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL A la señora, MÓNICA ELIZABETH PUENTE CHASI, se le hace conocer EL EXTRACTO

ciudad.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem.- Cúntese con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como también la autorización que le concede al Dr. Luis Llerena para que lo represente en esta causa.- Agréguese al proceso los documentos presentados. **AC/80715/**

para los fines de ley.- En vista del juramento expreso de la parte actora, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual de la señora DAMARIS JOSEFINA DURAN DELGADO, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se harán en un periódico de la ciudad de Quito, de la Provincia de Pichincha, de acuerdo lo prescrito en el Art. 82 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular; debiendo mediar entre una y otra publicación un día de reposo.

mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se harán en un periódico de la ciudad de Quito, de la Provincia de Pichincha, de acuerdo lo prescrito en el Art. 82 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular; debiendo mediar entre una y otra publicación un día de reposo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTIS TALLERES CIA. LTDA.

La compañía ARTIS TALLERES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Mayo de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.11.002945 de 04 de Julio de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: OPERAR POR CUENTA PROPIA O AJENA EL NEGOCIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES O RAÍCES,....

Quito, 04 de Julio de 2011
Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SELCOMPEC CIA. LTDA.

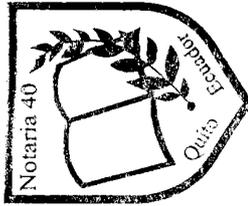
La compañía SELCOMPEC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Abril de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.002814 de 24 de Junio de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA,
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 40 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO INFORMÁTICO, ELECTRICO, INTERNET,....

Quito, 24 de Junio de 2011.
Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AC/80741/M

AC/80735/M



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista Quito.

22 JUL. 2011

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Faint, illegible text or stamp in the top right corner.